

2

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 12 de marzo del 2025

Fl municipio en usa de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la com

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último parrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, emitida mediante oficio No. SIS-159/2025, recibido en fecha 24 de febrero del año 2025, se otorga un PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA a la C. VANESSA GRISEL CAMACHO SAVALL, con una vigencia del 25 de marzo del año 2025, de acuerdo a su solicitud de fecha 05 de marzo del 2025 y su solicitud Inicial del 25 de septiembre del año 2024.

Se autoriza la ocupación de la via public	a consistente en la conexi	ión del seriócio do acrea nos	
		ON SELECTION OF MAIN 1901	uppede un économic lave de inserción,
área correspondiente al ancho de ocupa	ción.		upando un área de 1-un metro lineal, γ
Vías de acceso controlado:	Ave. principales:	Ave. colectoras:	Conexión domiciliaria:
Av. Locales 1	Banqueta	Camellones	Otros:
50 - E. Jan 1884	1 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	· ···································	

Conforme el oficio No: SIS-159/2025, recibido en fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario, contratista y aquella persona que ejecute los trabajos deberá de cumplir con lo siguiente:

- La banqueta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos f´ c=200 kg/cm2 y reforzada con malla electro soldada 6-5 / 10-10 en la totalidad del área.
- En caso de danos alla guarnición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima f c=200 kg/cm2 y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
- Entodo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.
- En caso de ruptura en carpeta asfáltica, el material producto de la excavación deberá tener al menos una compactación al 95% de su P.V.S.M. en los espacios donde se realice la apertura del pavimento (en caso de que aplique).
- Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos las características físicas existentes antes de la intervención, preferente con base hidráulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 3% de su M.V.S.M. y compactada al 95% de su P.V.S.M. con humedad óptima.
- La carpeta asfáltica deberá de ser de al menos 4 cm de espesor compacto, compactada al 95% de su M.V.S.M. tamaño original de granulometría de %, concreto asfáltico elaborado en planta en caliente y cemento asfáltico modificado PG 76-22; incluye: riego de impregnación a razón de 1.5 lts/m2 riego de liga con producto asfáltico emulsificado a razón de 0.6 lts/m2. Y 15 cm de espesor en caso de ser concreto hidráulico Modulo de Rúptura (MR 42) y acabado similar al existente.
- La Secretaria de Infraestructura Sostenible no tiene ningún inconveniente con la ocupación de via publica solicitada, (Obstrucción de carriles
 o Banqueta) siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Monterrey.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá relienar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfaltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Colidad de materiales y control de calidad de capas de povimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL): y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realican los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Parque Alamey Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte Monterrey, N.L./ C.P. 64500 T. (81) 51028109 monterrey.gob.mx SI en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la C. VANESSA GRISELL CAMACHO SAVALL, quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en esta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguio para el paso peatonal de 2.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal. para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Cudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realize los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la relección de los trabajos, así como del cumplimiento de los previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

En caso de que realice alguna actividad que genere polvo, deberá de humedeces sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigania emisión de tales polvos a la atmósfera.

En todo momento, se deberá de realizar una limpleza del área y el retiro del escombro que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del termino de los inismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos:

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento; al haber sido informedo mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposicion?

Al solicitante se le informa que. El incumplimiento de lo aqui señalado será sancionado por la Secretaría de Señacios Públicos del Municipio de Monterrey), de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, 67,68 y 69 del Reglamento en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Núevo León; artículos 66 fracción III, 67,68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construccioni y Mantenimiento de las Aceras y Vias Peatónales del Municipio de Monterrey, artículos 3/3, 375 fracción III, 382 III, VI,VIII, X, 383 fracción III incisos b), el,ci), f),g), h), i), ñ) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos, 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DANIEIA CANVALEZ SANCHEZ

DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

ALC Mana Victora Savalt Contretal quien sejidențiica con credencial de elector con número expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como expedida por el Instituto Nacional Electoral por el Instituto

Parque Alamey
Zuazua #3701 Nie. Col. Del Norte
Monterrey, N.L.J C.P. 54500
T.-(81) 51028109
monterrey, gob.mx

3

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		CLASIFICACIÓN PARCIAL		
	Expediente	SSP/DST/P-466/2024		
	Fecha de Clasificación	31 de marzo del 2025		
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY		
	Información Reservada			
	Periodo de Reserva			
	Fundamento Legal			
	Ampliación del periodo de reserva			
INFORMACIÓN	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 4/2025 ordinaria		
	Fecha de Desclasificación			
r	Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 16 palabras. Página 2: No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma		
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		

	× -		